

Expediente: **4876/21**

Carátula: **ALDERETE MANUEL ESTEBAN C/ VOLJWAGEN ARGENTINA S.A Y OTROS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LEON ALPEROVICH, -DEMANDADO/A

900000000000 - VOLKWAGEN ARGENTINA S.A, -DEMANDADO/A

900000000000 - VOLKWAGEN S.A AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20315896607 - ALDERETES, MANUEL ESEBAN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4876/21



H102335461041

JUICIO: ALDERETE MANUEL ESTEBAN c/ VOLJWAGEN ARGENTINA S.A Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL). EXPTE: 4876/21

San miguel de Tucumán, abril de 2025.-

1).- Previo a todo trámite, adjunte el acta de cierre de mediación con la firma del mediador interviniente (Art. 417 Inc. 7 Procesal) en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (art. 420 del CPCC).

2).- Precise el objeto de la demanda. Precise el monto reclamado (salvo cuando, por las circunstancias del caso o porque la estimación dependiera de elementos aún no definitivamente fijados, al actor no le fuere posible determinarlo al deducirla) (Art. 417 Inc. 3 Procesal) en el plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (Art. 420 del CPCyCT).

3).- Siendo que parte de la documentación adjuntada es ilegible,adjunte nuevamente la documentación respaldatoria de la presente acción conforme lo normado por el Art.418 del CPCyC vigente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.420 del mismo texto Legal.

4).- Respecto de la cautelar solicitada, acredite sumariamente la verosimilitud del derecho a asegurar y el peligro de lesión o frustración por la demora del proceso (Art. 280 CPCyCT); ofrezca y detalle con claridad la totalidad de la prueba que intenta hacer valer en la medida solicitada (Art. 281 del CPCyCT), en el plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la mentada cautelar.

5).- Adjunte la letrada Pereyra Mariana del Valle, los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR). CAGL6/21

Actuación firmada en fecha 14/04/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.